MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 355 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 07 SEP. 2023

VISTOS:

El Acta de Renovación de la nueva Junta Directiva del comedor "NIÑO PASTOR" del Valle Cinto Periodo 2023-2024, de fecha 03 de agosto del 2023, Oficio N° 01-2023-YETJ, de fecha 22 de agosto del 2023, Informe N° 063-2023-PCA-GMDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 29 de agosto del 2023, Informe N° 1165-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 29 de agosto del 2023, Proveído s/n de Gerencia General Municipal, de fecha 29 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el articulo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. El mismo texto legal en el artículo 111° señala que "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia"

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo, que: "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituirse diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participación en forma individual y asociada en la vida económica, política y Social y cultural de la nación", en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, el artículo 84° numeral 1.4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que una de las funciones específicas de la Municipalidad Provincial es ejecutar Programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no puede asumir dicha función, asimismo, en el numeral 2.2 de la referida ley, prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades Distritales: "reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local". Asimismo, en el numeral 5.3 del artículo 5.3 del artículo 73° señala: "Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción".

Que, el Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que, de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidos entre las organizaciones sociales las siguientes: a) Comedores Populares Auto gestionados; b) Clubes de madres c) Comités de vaso de leche, y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consiste en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.

Que, el Articulo 8 de referido Reglamento señala que las OSB que soliciten su registro, para efectos de reconocimiento deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal de conformidad con el Articulo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – ley 27444: a) Acta de Constitución; b) Estatutos; c) Padrón de integrantes, d) Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente, e) Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al alcalde de la jurisdicción correspondiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 355 - 2023- A/MPJB

Que, mediante Acta de Renovación de la nueva Junta Directiva del comedor **"NIÑO PASTOR"** del Valle Cinto Periodo 2023-2024, de fecha 03 de agosto del 2023, se reunieron los socios del Comedor **"NIÑO PASTOR"** para tratar como agenda única la Renovación de la Junta Directiva y después de un amplio debate acordaron por unanimidad ratificar a la actual directiva por el periodo 2023-2024;

Que, mediante Oficio N° 01-2023-YETJ, de fecha 22 de agosto del 2023, la Presidenta del Comedor "NIÑO PASTOR" solicita al Abog. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre el Reconocimiento de la Junta Directiva "Niño Pastor" del Valle Cinto – del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre departamento de Tacna, por el periodo 2023-2024 conforme al siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	YENY EUFENIA	TELLEZ JUSTO	42880595
02	VICE PRESIDENTA	GUMERCINDA	CASTRO DE RAMOS	00423729
03	SECRETARIA DE ACTAS	FLORA BEATRIZ	MAMANI PAQUITA	00665956
04	SECRETARIA DE ECONOMIA	ELIZABETH	SUAÑA MAMANI	76329066
05	SECRETARIA DE ALMACEN	JOSEFA NARCISA	JUSTO GUTIERREZ	00505879
06	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	FANNY	JOAQUIN PERCA	00670458

Que, mediante Informe N°063-2023-PCA-GMDSSP-GM-A/MPJB , de fecha 29 de agosto del 2023 , la Responsable del Programa Complementación Alimentaria Lic. Nélida Mamani Ninaja, solicita al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos el reconocimiento del Nuevo Consejo Directivo indicando que conforme a la Ley N° 25307 y su reglamento, que declaran de prioritario interés Nacional la labor que realizan las Organizaciones de base (OSB), en lo referente al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos. El Comedor popular "NIÑO PASTOR" del Valle del Cinto – Distrito de Locumba se encuentra en el Padrón General de Comedores del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS);

Que, mediante Informe N°1165-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 29 de agosto del 2023, el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos Lic. Herber Agustín Alave Quispe , solicita al Gerente General Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores mediante asunto el **reconocimiento de la Nueva Junta Directiva – Comedor Popular "Niño Pastor" Valle Cinto Distrito de Locumba**, requerido por la Responsable del Programa Complementación Alimentaria Lic. Nélida Mamani Ninaja, directiva que fue elegida por unanimidad en Asamblea, por un periodo de 01 año que corre a partir del **(08/08/2023 al 08/08/2024)** tal como se detalla en el documento adjunto;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 29 de agosto del 2023 la Gerencia General Municipal, bajo el cargo de Ing. Emilio Cesar Córdova flores, deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, el Articulo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y los vistos de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, con eficacia anticipada al 08 de agosto del 2023 a la nueva Junta Directiva – Comedor **"NIÑO PASTOR"** Valle Cinto Distrito de Locumba, como Organización Social de Base (OSB) por el periodo de un (01) año comprendiendo desde el 08 de agosto del 2023 hasta el 08 de agosto del 2024 constituida de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 355 - 2023- A/MPJB

N°	CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	YENY EUFENIA	TELLEZ JUSTO	42880595
02	VICE PRESIDENTA	GUMERCINDA	CASTRO DE RAMOS	00423729
03	SECRETARIA DE ACTAS	FLORA BEATRIZ	MAMANI PAQUITA	00665956
04	SECRETARIA DE ECONOMIA	ELIZABETH	SUAÑA MAMANI	76329066
05	SECRETARIA DE ALMACEN	JOSEFA NARCISA	JUSTO GUTIERREZ	00505879
06	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	FANNY	JOAQUIN PERCA	00670458

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General e imagen institucional NOTIFICAR la presente resolución al Responsable del Programa Complementación Alimentaria Lic. Nélida Mamani Ninaja y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL "JORGE BASADRE"

Abg. JULIO VICTOR DÁVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GM
OAJ
GDSySP
SGII
INTERESADOS (01)